B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

5969

ACUERDO de 23 de febrero de 1994, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, sobre oferta pública de plazas de Magistrado suplente para el Tribunal Supremo y la Audiencia Nacional, correspondientes al año 1994/1995.

El Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 200, 201 y concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 15 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 22), ha acordado convocar concurso público para cubrir plazas de Magistrado suplente del Tribunal Supremo y de la Audiencia Nacional, para el año judicial 1994/1995, conforme a las siguientes bases:

Primera.—Las plazas a cubrir son las siguientes:

Tribunal Supremo

Sala Primera: Cinco plazas. Sala Segunda: Seis plazas. Sala Tercera: Diez plazas. Sala Cuarta: Cuatro plazas.

Audiencia Nacional

Audiencia Nacional: Dieciséis plazas.

Segunda.—Sólo podrán tomar parte en el concurso quienes, al finalizar el plazo para la presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

Ser español, mayor de edad y licenciado en Derecho, así como no estar incurso en causa de incapacidad de las previstas en el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Tener residencia habitual en algún municipio de la provincia de Madrid.

No hallarse en el ejercicio de las profesiones de Abogado o Procurador. Se entenderá que cumplen este requisitos quienes manifiesten que, para el caso de ser nombrados, se darán de baja como ejercientes en los Colegios respectivos en el plazo de ocho días siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—Quienes deseen tomar parte en la presente oferta pública dirigirán sus instancias, según la plaza que se pretenda, a la Presidencia del Tribunal Supremo o a la Presidencia de la Audiencia Nacional, bien directamente o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 38/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro de los veinte días naturales siguientes al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Las instancias y documentos que las acompañen deberán presentarse por duplicado. Entre los documentos citados habrá de incluirse copia del documento nacional de identidad, copia del título de licenciado en Derecho o justificante de pago de expedición del mismo y cualesquiera otros que considere de oportuna aportación el concursante.

Quinta.—Las instancias se ajustarán necesariamente al modelo incluido en el anexo, no siendo admisibles en caso contrario.

Sexta.—Tendrán preferencia para ser nombrados los concursantes que hubieren desempeñado funciones judiciales o ejercido profesiones jurídicas o docentes en estas materias.

Séptima.—Las solicitudes se entenderán subsistentes para todo el año judicial, salvo que en el curso del mismo se produzca el expreso desistimiento por parte del candidato.

Octava.—Los nombramientos se harán para el año judicial 1994/1995, y los nombrados cesarán en sus cargos conforme a lo establecido en el artículo 23 del Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 15 de julio de 1987 («Boletin Oficial del Estado» del 22).

Novena.—Los nombramientos de Magistrado suplente del Tribunal Supremo se realizarán con indicación de la concreta Sala en la que habrá de desempeñar sus funciones el nombrado.

Los nombramientos de Magistrado suplente de la Audiencia Nacional se efectuarán sin adscripción a Sala u orden jurisdiccional determinado. La Sala de Gobierno acordará la actuación en una u otra Sala en función de las necesidades del servicio, con sujeción en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 200.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y atendiendo en lo posible a la especialización jurídica que tuviesen acreditada los nombrados.

Quienes resulten nombrados Magistrado suplente del Tribunal Supremo o Audiencia Nacional habrán de tomar posesión de sus cargos ante la Sala de Gobierno respectiva.

Décima.—Quienes resultaren nombrados Magistrado suplente prestarán juramento o promesa en los términos del artículo 318, y conforme a lo establecido en el artículo 321, ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial, antes de tomar posesión del cargo. El plazo posesorio será de tres días, contados a partir del juramento o promesa y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

Estarán dispensados del requisito del juramento o promesa quienes lo hubieran ya prestado por haber ocupado con anterioridad el cargo de Magistrado suplente. En este caso, deberán posesionarse del cargo dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécima.—Se entenderá que renuncian al cargo quienes no compareciesen a prestar el juramento o promesa o a tomar posesión dentro de los plazos establecidos y sin haber alegado justa causa.

Duodécima.—En todo lo que no haya sido expresamente dispuesto en la presente convocatoria, serán de aplicación los preceptos de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los contenidos en el Acuerdo del Pleno del Consejo General de Poder Judicial de 15 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 22), por el que se establece la reglamentación sobre Jueces en régimen de provisión temporal, Magistrados suplentes y Jueces sustitutos.

Madrid, 23 de febrero de 1994.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

SALA SANCHEZ

ANEXO

I. DATOS PERSONALES:

Apellidos:	Nombre:	
Documento nacional de id	entidad:	
Domicilio:	CP:	
Localidad:	Provincia:	
Fecha de nacimiento:	Teléfono de contacto (con prefijo):	

II. DECLARO FORMALMENTE:

- b) Que no estoy incurso en causa de incapacidad de las previstas en el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- c) Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria a la fecha en que expira el plazo establecido para la presentación de solicitudes y que me comprometo a prestar el juramento o promesa previsto en el artículo 318 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- d) Que no he ejercido durante los dos últimos años los cargos de Abogado o Procurador ante el Tribunal para el que pretendo el nombramiento.
- e) Que me comprometo a tomar posesión de la plaza para la que resultase nombrado o a la que fuese adscrito, en los plazos legalmente previstos y una vez prestado el juramento o promesa.
- III. PLAZAS SOLICITADAS (se relacionarán por orden de preferencia y sólo podrán solicitarse las radicadas en la provincia de residencia del solicitante):

ORGANO JUDICIAL (TS/AN) (1)

IV. DOCUMENTOS EXIGIDOS:

Copia del documento nacional de identidad.

Copia del título de licenciado en Derecho o del justificante de pago.

Otros.

V. MERITOS PREFERENTES (desempeño de funciones judiciales o ejercicio de profesiones jurídicas o docentes en estas materias):

..... de 199.... de 199....

Firma:

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL/DE LA (1)

(1) TS: Tribunal Supremo. AN: Audiencia Nacional.

5970

ACUERDO de 23 de febrero de 1994, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, sobre oferta pública de plazas de Magistrados suplentes y Jueces sustitutos para el año judicial 1994-1995, en el ámbito de los Tribunales Superiores de Justicia de Andalucía, Aragón, Asturias, Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia, Madrid, Murcia, Navarra, País Vasco y La Rioja.

El Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su sesión de 23 de febrero de 1994, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 200, 212 y concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 15 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 22), ha acordado convocar concurso público para cubrir plazas de Magistrados suplentes y Jueces sustitutos de los Tribunales Superiores de Justicia de Andalucía, Aragón, Asturias, Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia, Madrid, Murcia, Navarra, País Vasco y La Rioja para el año judicial 1994-1995, conforme a las siguientes bases;

Primera.-Las plazas a cubrir son las siguientes:

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

Magistrados suplentes

Tribunal Superior de Justicia, sede Granada (siete plazas). Tribunal Superior de Justicia, sede Málaga (cuatro plazas). Tribunal Superior de Justicia, sede Sevilla (cinco plazas). Audiencia Provincial de Almería (dos plazas). Audiencia Provincial de Cádiz (seis plazas, una con sede en Ceuta).

Audiencia Provincial de Córdoba (dos plazas).

Audiencia Provincial de Granada (cinco plazas).

Audiencia Provincial de Huelva (dos plazas).

Audiencia Provincial de Jaén (tres plazas).

Audiencia Provincial de Málaga (siete plazas, una con sede en Melilla).

Audiencia Provincial de Sevilla (nueve plazas).

Jueces sustitutos

Almería (cinco plazas).

Berja, El Ejido, Huércal-Overa, Purchena, Roquetas de Mar, Vélez-Rubio y Vera (una plaza en cada una).

Cádiz (cuatro plazas).

Algeciras (cuatro plazas).

Jerez de la Frontera (tres plazas).

Ceuta, Chiclana de la Frontera, El Puerto de Santa María, Sanlúcar de Barrameda y San Fernando (dos plazas en cada una). Arcos de la Frontera, Barbate, La Línea de la Concepción, Puer-

to Real, Rota y San Roque (una plaza en cada una).

Córdoba (cuatro plazas).

Aguilar de la Frontera, Baena, Cabra, Lucena, Montilla, Montoro, Peñarroya-Pueblonuevo, Posadas, Pozoblanco, Priego de Córdoba y Puente Genil (una plaza en cada una).

Granada (cinco plazas).

Motril, (dos plazas).

Baza, Guadix, Huéscar, Loja, Orgiva y Santa Fe (una plaza en cada una).

Huelva (tres plazas).

Aracena, Ayamonte, La Palma del Condado, Moguer y Valverde del Camino (una plaza en cada una).

Jaén (cuatro plazas).

Alcalá la Real, Andújar, Baeza, Cazorla, La Carolina, Linares, Martos, Ubeda y Villacarrillo (una plaza en cada una).

Málaga (cinco plazas).

Fuengirola, Marbella, Melilla, Vélez-Málaga y Torremolinos (dos plazas en cada una).

Antequera, Archidona, Coín, Estepona, Ronda y Torrox (una plaza en cada una).

Sevilla (ocho plazas).

Alcalá de Guadaira, Coria del Río, Carmona, Cazalla de la Sierra, Dos Hermanas, Ecija, Estepa, Lebrija, Lora del Río, Marchena, Morón de la Frontera, Osuna, Sanlúcar la Mayor y Utrera (una plaza en cada una).

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Magistrados suplentes

Tribunal Superior de Justicia (tres plazas). Audiencia Provincial de Huesca (dos plazas). Audiencia Provincial de Teruel (dos plazas). Audiencia Provincial de Zaragoza (cinco plazas).

Jueces sustitutos

Huesca (tres plazas).

Barbastro, Boltaña, Fraga, Jaca y Monzón (una plaza en cada

Teruel (dos plazas).

Alcañiz y Calamocha (una plaza en cada una).

Zaragoza (cinco plazas).

Calatayud, Caspe, Daroca, Ejea de los Caballeros, La Almunia de Doña Godina y Tarazona (una plaza en cada una).

Tribunal Superior de Justicia de Asturias

Magistrados suplentes

Tribunal Superior de Justicia (cuatro plazas). Audiencia Provincial de Asturias (seis plazas).